

Alegatos finales orales
Carvajal Carvajal y otros vs. Colombia
23 de agosto de 2017

1. Presentación de Ricardo Trotti sobre significancia del caso, para la familia y para la libertad de expresión (5 minutos)

INTRO RICARDO TROTTI, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA SIP

Honorables jueces: No cabe ninguna duda que Nelson Carvajal Carvajal fue asesinado por **su permanente búsqueda por verdad y justicia**, un ideal que persigue el buen periodismo, así como la buena justicia. Lamentablemente el asesinato impune de Nelson está a punto de prescribir y gran parte de su familia permanece exiliada y desamparada. Existen dos tipos de periodistas. Los que cubren los hechos.

Y los menos, los que descubren los hechos, **que los iluminan para que no permanezcan a oscuras**. Estos periodistas tienen un alto sentido de justicia y de la responsabilidad social, aunque muchas veces, en sociedades corruptas, **menosprecian los riesgos a los que se exponen**.

- Nelson Carvajal Carvajal pertenecía a este segundo grupo. Lamentablemente su honestidad y afán por destapar la corrupción lo llevó a la muerte.

En el Pitalito de la época **Nelson era un faro. Muchos que no se atrevían a denunciar, le daban datos para que él los denunciara en su programa de radio**.

- Pagaba un alto precio por esa valentía. Amenazas, desprecio de los poderosos y propuestas de sobornos para que se quedara callado. **Pero eso no lo atemorizaba, más bien lo empoderaba. Un día su hermana Gloria Mercedes le dijo que tuviera cuidado si iba a informar sobre la construcción de viviendas de mala calidad. Nelson le contestó: “Más vale morir con dignidad que vivir arrodillado ante los corruptos”**.

Fue su última frase. Premonitoria. Al día siguiente le pegaron siete tiros cuando salía de la escuela donde era director, rumbo a su programa de radio.

Fácilmente un periodista así, en Buenos Aires, Santiago o San José ganaría todos los premios de periodismo de investigación. Incluso en la Bogotá de entonces tendría su chance.

- **Pero en el interior del país, en Pitalito, todo era distinto**. Nelson tenía la desventaja de trabajar en una población pequeña, donde la política, la justicia y la gente **eran más vulnerables a la corrupción y al crimen organizado**.

Todo hubiera podido quedar así con aquellos disparos. Su vida y reputación como periodista y maestro, sepultadas para siempre. Al periodo de duelo le hubieran seguido homenajes en cada aniversario.

Pero nada normal ocurrió desde entonces. **A la pesadilla por la muerte de Nelson, le siguió un largo calvario** que hasta el día de hoy sufre la familia de Nelson

- Ese calvario de la familia empezó en el mismo momento que sus hermanos Judith y Saúl se arremolinaron ante el cadáver de Nelson, y **de entre medio del tumulto salieron las primeras amenazas.**
- Desde entonces, las agresiones e intimidación contra los familiares no se detuvieron, en especial desde que comenzaron a colaborar con la justicia, aportando datos y acercando testigos a la Fiscalía. Las amenazas ya no eran anónimas sino directas. Llamadas de teléfono, burlas, panfletos - como este (mostrar) que aparecían debajo de la puerta. De todos modos, las amenazas más difíciles de soportar fueron el hostigamiento que recibieron las niñas y los sobrinos de Nelson a la salida de la escuela.

Temerosa y violentada moralmente, parte de la familia Carvajal se fue al destierro. El éxodo se dio en tres **camadas entre 1999 y 2010**, en coincidencia con las amenazas que recibían cada vez que sucedía algún movimiento en el caso de Nelson. Incluso cuando desde la SIP decidimos investigar el asesinato y la impunidad del caso, desde que buscamos la asistencia de la Comisión Interamericana y desde que ésta admitió el caso. **Los Carvajal hoy están diezmados.** 9 de sus familiares siguen en el exilio. El resto está con miedo en Pitalito o en alguna otra ciudad colombiana. Siguen a los empujones tratando de rehacer sus vidas. Se diluyeron como familia, abandonaron a sus **amigos, dejaron sus trabajos, perdieron su patrimonio y, lo peor, su patria.** Los Carvajal **no merecen tanto dolor e infortunio.**

- Llevo más de 20 años en temas de impunidad consolando a familiares de periodistas asesinados. Reviví experiencias dolorosas escuchando a la ex presidenta Violeta Barrios de Chamorro, a Anabella, la hermana de Irma Flaquer, a las viudas y huérfanos que dejó Guillermo Cano y también a los del guatemalteco Jorge Carpio Nicolle y el dominicano Narciso González, cuyos casos ha conocido esta Honorable Corte. Pero nunca me sucedió tener que ver un calvario tan profundo y extendido como el sucedido a los Carvajal.

- **Los Carvajal se han sentido defraudados por el Estado. Están desilusionados y engañados por una justicia que nunca fue justa. No**

es para menos. Han visto como varios testigos fueron silenciados, que otro clave fue asesinado, que los primeros implicados y acusados fueron exonerados, que los fiscales se pelotearon el caso como a una papa caliente, y que todavía hoy, a pocos meses de que prescriba el crimen, no se ha sancionado penalmente a quienes mandaron apretar el gatillo contra Nelson, pese a todas las pruebas.

Los Carvajal también se sintieron defraudados cuando supieron del fracaso de un acuerdo de solución amistosa al que nos habían autorizado. Después de ocho reuniones durante un período de cuatro años, entre 2005 y 2009, como SIP decidimos abandonar las negociaciones porque el Estado venía demorando injustificadamente el proceso.

- Sin dudas que Pitalito era una mejor comunidad con Nelson y **Colombia sería mucho mejor con más** de una centena de periodistas a los que callaron como él en los últimos 30 años, porque insistían en descubrir esos hechos que todavía muchos quieren que permanezcan ocultos.

De todos modos, de cada problema siempre surge una gran oportunidad. **La pesadilla de Nelson, el Calvario de los Carvajal y la pérdida de Pitalito y Colombia**, ojalá que sirvan de punto de inflexión.

- **Los periodistas de toda América** están mirando este caso con atención, **porque saben que si se hace justicia, si el Estado de Colombia es obligado a reconocer su responsabilidad, a reparar los daños**, y a buscar los antídotos más eficientes para proteger a los periodistas, puede comenzar una nueva etapa a favor **de la libertad de prensa y de expresión.**

... y habrá un mejor futuro no solo para los periodistas, sino para todas aquellas personas de bien que quieran descubrir la verdad y la justicia, **pero que quieren hacerlo con las garantías debidas, esas que a Nelson se le negaron.**

Muchas gracias

TOMA LA PALABRA ANGELITA BAEYENS, PROGRAMS DIRECTOR, RFK PARTNERS FOR HUMAN RIGHTS, ROBERT F. KENNEDY HUMAN RIGHTS

2. El Estado no actuó con debida diligencia en la investigación del homicidio de Nelson Carvajal:

En el presente caso, es evidente que tras 19 años de abierta la investigación no sólo no hay ningún resultado - pues el homicidio permanece en completa impunidad- sino que dichas actuaciones están lejos de cumplir los estándares mínimos de debida diligencia establecidos por este tribunal para la investigación de violaciones de derechos humanos. Pero además, al estar frente a un homicidio selectivo por tratarse de un periodista asesinado por el ejercicio de su oficio periodístico, las acciones desplegadas por el Estado colombiano están aún más alejadas de un umbral mínimo y aceptable de debida diligencia y por lo tanto el Estado es responsable internacionalmente por la violación de los derechos a las garantías y protección judiciales reconocidos en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana.

El día de ayer pudimos comprobar que después de 19 años la Fiscalía ha regresado prácticamente al punto de partida en la hipótesis sobre la autoría del crimen, con la complejidad adicional de haber extinguido la acción penal en contra de los probables autores intelectuales. Lo único que tiene para mostrar en la actualidad es la vinculación mediante resolución de acusación de dos presuntos autores materiales que se encuentran ausentes y que probablemente ni siquiera estén vivos, mientras que los autores intelectuales siguen tranquilamente libres.

El voluminoso expediente judicial no habla de una investigación organizada y sistemática para engranar distintos factores que arriesgaban la vida de Nelson Carvajal, sino de intentos erráticos de adelantar la investigación con hipótesis sin indagación suficiente.

Dentro de los **principales problemas en la investigación** que demuestran la falta de diligencia del Estado encontramos entre otros:

- La falta de continuidad en la responsabilidad de la investigación pues hubo cambios sucesivos fiscales, tanto que hubo momentos en que las audiencias no fueron sustentadas por el mismo fiscal que acusó, ni éste fue el mismo que investigó (ej. Respecto al Empresario).
- La inexplicable inactividad investigativa por periodos prolongados de tiempo es otra muestra de la falta de debida diligencia. Por ejemplo, entre la confirmación de la absolución del empresario acusado de ser uno de los autores intelectuales del homicidio de Nelson Carvajal y el reinicio de la actuación investigativa respecto de otros posibles autores pasaron 4 años y 6 meses sin ninguna actividad procesal. Lo más grave es que en ese periodo de 4 años y medio (2001 a 2005) murieron testigos potenciales.
- Asimismo, encontramos en el presente caso la ausencia total de dirección de la investigación - reflejada principalmente en la forma apresurada en que se resolvieron las indagaciones preliminares y el impacto que tuvo al desembocar en la extinción de la acción penal contra posibles autores intelectuales por absolución o preclusión de investigación. Esta falta de dirección investigativa se evidencia también en la inexistencia de órdenes a la policía judicial que el fiscal del caso habría podido girar desde los primeros días, tales como allanamientos e interceptaciones de comunicaciones. En vez de eso, el proceso fue acumulando una serie de informaciones y documentos repetidos y muchos innecesarios sin

siquiera un valor indiciario, lo cual llevó a judicializaciones innecesarias que al paso de 6 meses terminaron en preclusiones - como es el caso de Correa Meneses, el primer sindicado como autor material.

Pero el otro elemento que ha incidido gravemente en la investigación del presente caso ha sido las amenazas sufridas por testigos, víctimas y hasta funcionarios judiciales involucrados en el proceso, generando un ambiente de temor que, como lo reconoció la propia fiscal el día de ayer, influyó en el número y la consistencia de las declaraciones y testimonios que habrían podido contribuir a probar de manera más sólida la responsabilidad material e intelectual en el homicidio de Nelson Carvajal.

Uno de los ejemplos más extremos, es el del testigo Pablo Emilio Bonilla. Pese a ser un testigo clave para la investigación, a Bonilla no se le proveyó de medidas de protección y murió a manos de sicarios en Pitalito, unos meses después de haber ampliado su declaración que comprometía a políticos y servidores públicos como autores materiales del homicidio de Nelson Carvajal. Llama la atención que la investigación sobre su homicidio se haya archivado tan solo 7 meses después por falta de elementos que pudieran indicar quiénes eran los responsables y sin embargo el Estado afirme categóricamente que el homicidio de Bonilla no está relacionado de ninguna manera con su participación en la investigación del caso de Nelson Carvajal. Pero parecería que el Estado no aprende la lección, pues como también lo confirmó la Fiscal el día de ayer, dos testigos cuyas declaraciones sustentan las acusaciones penales que se han formulado en el marco del proceso actualmente, no están cobijados por medidas de protección.

Por su parte, la familia Carvajal, demostrando el mismo tesón y persistencia que caracterizaba a Nelson, se convirtió en la principal investigadora del caso y sufrió amenazas al punto de empujar al exilio a la mitad de sus miembros. Pero lo más irónico es que se pretenda justificar en parte el retardo en el esclarecimiento de los hechos en información que según el Estado Judith no había aportado oportunamente al proceso. Una Judith que había sido amenazada y había tenido que dejar todo atrás, incluida su familia y su trabajo, por haber colaborado de manera comprometida con la justicia. Es decir, para el Estado parecería que Judith no solo tenía que hacer la tarea de investigar, sino que tenía que hacerla a la perfección y sin importar el temor real que sufría, porque de lo contrario, cualquier inconsistencia o demora en entregar los hallazgos sería usado como una excusa para la falta de resultados.

La falta de investigación sobre fuente de las amenazas que sufrieron víctimas y testigos, además de faltar al deber de protección y garantía, afectó negativamente las posibilidades de dilucidar el homicidio de Nelson Carvajal y llegar hasta los mismos personajes que planearon y contrataron la muerte de Nelson.

Está claro que el Estado no ha cumplido con su deber debida diligencia en la investigación del presente caso, pero además el asesinato de Nelson Carvajal no fue un delito común, fue un asesinato selectivo pues fue planeado para causarle la muerte en razón del ejercicio de su oficio como periodista. Había pues un nexo material entre

la comisión del crimen y el ejercicio de una actividad profesional, el periodismo, que constituía una amenaza para un grupo de poder local que se beneficiaba de la eliminación de Nelson Carvajal. En consecuencia, no basta con adelantar investigaciones de oficio por funcionarios idóneos e independientes, y aplicar técnicas forenses y criminológicas clásicas para dar por cumplidos los compromisos internacionales derivados de la Convención Americana. Es preciso identificar la estructura de poder que planeó y ejecutó el crimen, las personas o grupos que se beneficiaron del mismo, al igual que quienes los encubrieron.

Honorable Corte, la violación del derecho de acceso a la justicia en el presente caso viene entrelazada con otras violaciones de derechos humanos, tanto en perjuicio de Nelson Carvajal como de sus familiares.

3. La falta de debida diligencia en investigación de un caso cuyos indicios más fuertes apuntaban a la participación de funcionarios y ex funcionarios estatales genera violación del art. 4:

Si bien la falta de investigación diligente es una violación a la obligación del Estado de *garantizar* el derecho a la vida, esta deficiencia también impide la capacidad de este Tribunal para determinar si el Estado violó el deber que le asiste de *respetar* el derecho a la vida.

En primer lugar, respecto a la obligación del Estado de garantizar el derecho a la vida, la Corte ha sostenido que investigar los casos de violaciones al derecho a la vida constituye un elemento central al momento de determinar la responsabilidad internacional del Estado.

Dicha obligación se desprende de la obligación general de garantía del artículo 1.1 de la Convención y si se llegare a comprobar “cualquier carencia o defecto en la investigación que perjudique la eficacia para establecer la causa de la muerte o identificar a los responsables materiales o intelectuales, implicará que no se cumpla con la obligación de proteger el derecho a la vida”. Las deficiencias en el proceso de investigación que dificultan el esclarecimiento de los hechos y el establecimiento de responsabilidades, son elementos suficientes para establecer una violación al derecho a la vida contenido en el artículo 4.1 de la Convención Americana.

En casos de **muerte violenta** como la de Nelson Carvajal, el Tribunal ha considerado que la realización de una investigación *ex officio*, sin dilación, seria, imparcial y efectiva, es un elemento fundamental y condicionante para la protección de los derechos afectados por este tipo de situaciones.

Específicamente en el Caso Valencia Hinojosa y otra Vs. Ecuador esta Honorable Corte declaró que “**la omisión del Estado en realizar una investigación independiente e imparcial de los hechos del presente caso**, donde pudiese haberse configurado una violación a la obligación de respeto del derecho a la vida, **constituye, en sí misma, una violación a la obligación de garantizar el derecho a la vida.**”

Pero además de constituir una violación clara al deber de *garantía*, la falta de investigación diligente en el caso *sub judice*, compromete la responsabilidad del Estado por no haber *respetado* el derecho a la vida de Nelson Carvajal.

En el presente caso hay indicios serios de participación de servidores públicos en el asesinato de Nelson Carvajal. Asimismo, no hay duda que el objetivo del asesinato era el de silenciar las denuncias de Nelson Carvajal sobre las irregularidades cometidas por servidores públicos en el ejercicio de su función oficial. Por eso, hasta que el Estado cumpla con su deber de llevar a cabo una investigación con la debida diligencia, aclarando la participación que tuvieron los servidores públicos en los hechos, es posible afirmar que el Estado de Colombia es responsable de una violación directa del derecho a la vida.

4. A la falta de investigación diligente se le agrega el impacto en la familia - amenazas- desplazamiento, desmembramiento de la familia, exilio, etc... (art. 5, 11.2, 22, 17 y 19)

La falta de investigación diligente y la impunidad del caso también han causado sufrimiento y daño a los familiares de Nelson Carvajal y a ello se agrega el impacto en la familia de las amenazas que recibieron, sus desplazamientos y exilio, y el desmembramiento de la familia todo en violación de sus derechos a la integridad personal.

Como explicó Judith ayer, la familia vivía en una misma casa en Pitalito y era muy unida. Cada uno de sus miembros tenía un estrecho vínculo con Nelson y por ello se involucraron en la búsqueda de justicia en el caso concreto, a menudo sintiendo que eran ellos los que dirigían la investigación y no el Estado.

Pero además, debido a la falta de investigación y protección adecuada por parte del Estado, múltiples familiares sufrieron amenazas, hostigamientos, e intimidaciones y fueron forzados a buscar y obtener asilo fuera del país.

5. Impacto de asesinato de periodista como forma más extrema de violación de la libertad de expresión (art. 13). En el caso sub judice está claro que el crimen obedeció al ejercicio de su oficio como periodista.

Honorable Tribunal, como ha sido señalado ya en esta audiencia, el asesinato de un periodista es la forma más extrema y definitiva de violación de la libertad de expresión protegida en el artículo 13 de la Convención e impacta no sólo al individuo y a su familia, sino también a otros periodistas y a toda la sociedad.

Como ha establecido esta Corte, la falta de investigación adecuada sobre violencia contra periodistas, compromete la responsabilidad del Estado de garantizar el derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir información de conformidad con la Convención Americana.

En el caso *sub judice* está claro que el asesinato de Nelson Carvajal obedeció al ejercicio de su oficio como periodista. Nelson era vocero de la democracia y la transparencia de la gestión pública en Pitalito, con su asesinato la comunidad se sintió amenazada por la corrupción, inhibiéndose de seguir denunciando y de discutir críticamente la gestión de los agentes públicos. Por su parte, la falta de investigación y la impunidad de su caso propició la autocensura y la repetición de este tipo de crímenes en contra de otros periodistas en la región.

6. Asesinato de periodistas como violación seria de derechos humanos

De hecho, este caso es el primero de su tipo ante esta Corte. El Estado ha intentado convencer a la Corte que no le asisten obligaciones especiales o distintas en casos de asesinatos contra periodistas. Pero la verdad es que este Tribunal nunca ha tenido la oportunidad de aclarar estas obligaciones frente a un caso de asesinato de periodista a causa del ejercicio de su oficio. El caso del periodista Nelson Carvajal, es el primero.

Es por eso que, a la luz de la importancia de proteger la libertad de expresión y combatir la impunidad en contextos de vulnerabilidad extrema de periodistas, con este caso la Corte tiene la oportunidad de articular las obligaciones elevadas que tiene el Estado.

Esta Corte ya ha establecido la importancia de la libertad de expresión y el rol de periodistas para la realización de otros derechos y los derechos de otros, incluyendo el de mantener y sostener la democracia. Y también ha reconocido los efectos debilitadores de la impunidad.

Como testificó el perito el día de ayer, en Colombia en los últimos 40 años se han registrado 153 asesinatos. De esos, hay solamente 1 caso cerrado, 3 casos en los que se han condenado a los autores intelectuales, 22 casos en los que se han condenado a los autores materiales y 127 casos en completa impunidad. Y este patrón de impunidad no se limita a Colombia, sino que afecta a nuestra región y, de hecho, al mundo entero.

Los asesinatos de periodistas son conductas “cuya gravedad hace necesaria su represión para evitar que vuelvan a ser cometidas”. **También, los asesinatos de periodistas merecen un deber de debida diligencia especial por la relevancia social del crimen. Son asesinatos selectivos y por lo tanto son delitos más graves y los estándares internacionales en materia del deber de investigación y sanción resultan ser más elevados.**

Conclusión / Petitorio:

Por las anteriores consideraciones le solicitamos a esta Honorable Corte que declare al Estado de Colombia responsable por la violación de sus obligaciones bajo la Convención Americana.

Le pedimos a este Tribunal que en aras de la inminencia de la prescripción penal por el homicidio de Nelson Carvajal, ordene al Estado tomar las medidas necesarias para que el término de prescripción no sea un obstáculo para que la investigación penal conduzca a la individualización, juzgamiento y sanción de los autores materiales e intelectuales del asesinato de Nelson Carvajal.

Esperamos, con la familia Carvajal, que Nelson no haya muerto en vano. Que este caso pueda representarlo no sólo a él sino a los cientos de periodistas que han perdido la vida por ejercer uno de los oficios más nobles. Nelson era la voz de la democracia y la esperanza de Pitalito, pero con este caso puede ser la voz de los periodistas asediados en la región y en todo el mundo - y por lo tanto la voz de todos nosotros.